

D. Juan. Moya Souti.
 D. Pedro Marin Lopez
 Mariano Murad -
 Juan. Garcia Mendon.
 Pedro Mendon
 Pedro Mendon Van
 Jose Garcia Tom.
 Juan Santos Segar.
 Jose Sanchez Sotano.

vo el encubramiento de los consumos para el año proxi-
 mo de 1858, poniendo en practica desde luego lo
 que determina la Instruccion como sancio medio de con-
 seguir que todos los trabajos esten terminados antes de
 fin de año. Murcia. 1.º de Setiembre de 1857. Antonio

11 Esteven =

Seguidamente por el Sr. Presidente se manifestó: Su-
 en virtud de lo ordenado en la referida Real Instruccion.
 y en la precedente Circular, se estaba en el caso de que
 por la corporacion y señores asociados, se acordase el
 modo de hacer efectiva la cantidad de diez ochos
 mil reales que a este pueblo le corresponde satisfaci-
 cer en el biniente año de mil ochocientos noventa
 y ocho; por los medios que se establecieron en el art.
 ciento noventa y tres de la mencionada Real Ins-
 truccion. Esta corporacion y señores mayores contri-
 buyentes, en justa observancia de lo que se preceptua
 en la referida Real Instruccion y precedente Circular
 del Sr. Administrador, bien enterados de su enten-
 dimiento, y habiendo discutido detenidamente sobre el
 particular, teniendo presentes las razones de con-
 veniencia y de utilidad publica en favor de este
 pueblo, que tanto los señores concejales como los
 mayores contribuyentes han expresado; y teniendo

Consumos

